



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-001/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1557/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de agosto de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 050/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, mediante el Formulario de Solicitud de Convenios, registrado como Expediente NOT-6605-2025-00035, de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios a través de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, presentó la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC);

Que, como justificación técnica refiere que: “...esta Gerencia considera pertinente la aprobación del Convenio, siendo que representa una oportunidad crucial para educar a las futuras generaciones sobre la importancia de la seguridad social fortaleciendo así el bienestar social en Paraguay. Además, la colaboración entre el MEC y el IPS garantiza la creación de materiales educativos de alta calidad y capacitación efectiva de docentes y estudiantes en esta área vital”;

Que, se encuentra vigente el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, suscrito el 25 de marzo de 2025, cuya cláusula segunda establece: “Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos referidos a la promoción de la educación para la seguridad social aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-001/2025

además de los plazos de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica”;

Que, en el marco del Convenio citado la propuesta de Convenio Específico tiene por objeto la cooperación entre las partes a los efectos de introducir gradualmente y progresivamente los principios, valores y fundamentos de la Seguridad Social en la malla curricular de los diferentes niveles y modalidades de la educación nacional, así como también, la promoción del Día Nacional y la Semana de la Seguridad Social;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN/N° 039/2025, de fecha 04 de abril de 2025, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales remitió los antecedentes a la Gerencia de Administrativa y Financiera para el análisis de sus áreas técnicas, así como para el análisis de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología;

Que, la Unidad de Promoción y Difusión del Seguro Social, dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal de la Gerencia de Administrativa y Financiera, remitió su análisis con algunas propuestas de ajustes al proyecto de convenio en cuestión, los cuales fueron incluidos;

Que, en atención a la Providencia NOT-6605-2025-000035, de fecha 24 de abril de 2025, el Centro de Enseñanzas, Documentación y Estudios del Seguro Social (CEDESS), dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, remitió el borrador del Convenio con el parecer favorable del área, además resaltó que; *“...en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MEC y el IPS suscrito en fecha 17 de setiembre de 2013, y con poyo el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, se han elaborado dos materiales que sirven de Guía para docentes como una propuesta curricular correspondiente al Plan Optativo del MEC; ...Consideramos importante la inclusión de la Seguridad Social como un componente disciplinar de la educación a partir del nivel inicial, de manera a dar cumplimiento a la Ley 1264/98 “General de Educación”;*

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 267/2025, de fecha 05 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *“... el documento borrador se encuentra ajustado a lo solicitado por la Dirección de Aporte Obrero Patronal y en consecuencia la propuesta de Convenio está redactado acorde a la normativa legal vigente...”;*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 060/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-001/2025

Que, el proyecto de Convenio en su Cláusula Tercera: Del Compromiso Financiero, refiere: *"El presente documento no generará ningún compromiso financiero entre las partes. Toda iniciativa será desarrollada según disponibilidad presupuestaria de cada parte y de acuerdo con los programas y proyectos aprobados por las mismas"*;

Que, las partes acuerdan constituir una mesa de trabajo, donde los responsables asignados se reunirán trimestralmente durante la vigencia del presente Convenio. Esta mesa de trabajo estará compuesta por representantes de ambas instituciones y podrá convocar a expertos, técnicos o asesores en los temas que se consideren pertinentes. Las partes se comprometen a colaborar de manera estrecha y continua para garantizar el éxito de los programas;

Que, obran en los antecedentes las correspondencias electrónicas entre la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales con representantes del Ministerio de Educación y Ciencias; así como las realizadas con las dependencias técnicas de la Gerencias Prestaciones Económicas del Seguro Social, la Gerencia Administrativa y Financiera, la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de las cuales se perfeccionaron y otorgan los pareceres favorables a los términos de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC);

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 050/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y el área técnica respectiva, que consta de 04 (cuatro) fojas, y se adjunta a la presente Resolución.-----

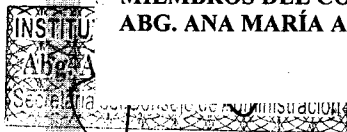
FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 060/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-001/2025

- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de Centro de Enseñanza, Documentación y Estudios de la Seguridad Social (CEDESS), en carácter de administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración. -----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil veinticinco, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, representado por su Ministro, el señor **LUIS FERNANDO RAMÍREZ SILVA**, designado por *Decreto N° 2 del 15 de agosto de 2023*; en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, representado por su Presidente, el señor **JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, designado por *Decreto N° 27 del 16 de agosto de 2023*; con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera y Constitución, ambos de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que, ambas partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda establece: *“Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas y/o proyectos referidos a la promoción de la educación para la seguridad social aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los plazos de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica”*.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes a los efectos de introducir gradual y progresivamente los principios, valores y fundamentos de la Seguridad Social en la malla curricular de los diferentes niveles y modalidades de la educación nacional, así como también, la promoción del Día Nacional y la Semana de la Seguridad Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MEC** se compromete a:

1. Incorporar gradualmente y/o actualizar contenidos, capacidades y ejes temáticos vinculados a la Seguridad Social, Seguro Social, los Riesgos Laborales y la Prevención de Accidentes Laborales en el diseño curricular de la Tecnicatura Superior en Salud y Seguridad Ocupacional -principalmente- y en el currículum de los demás niveles y modalidades del sistema educativo nacional, a fin de garantizar el desarrollo de dichos saberes en los estudiantes.

2. Promocionar la conmemoración de la Semana de la Seguridad Social y del Día Nacional de la Seguridad Social establecida por la Honorable Cámara de Senadores y propiciar actividades referidas a la misma.
3. Actualizar el contenido de la Guía Didáctica para docentes como así también de los cuadernillos para estudiantes sobre principios, valores y fundamentos de la Seguridad Social.

El IPS se compromete a:

1. Apoyar el desarrollo de las actividades asumidas por el MEC, a través de la designación de personal técnico y expertos en Seguridad Social, Seguro Social, Riesgos Laborales y Prevención de Accidentes Laborales, para las charlas educativas de capacitación para estudiantes del nivel medio, bachillerato técnico, formación profesional y docentes que tendrán a su cargo la capacitación en el ámbito de la Seguridad Social.
2. Promocionar la conmemoración de la Semana de la Seguridad Social y del Día Nacional de la Seguridad Social establecida por la Honorable Cámara de Senadores y propiciar actividades referidas a la misma.
3. Colaborar en la actualización de los materiales didácticos para el docente y materiales virtuales para los estudiantes necesarios para el fortalecimiento de la formación en Seguridad Social.
4. Brindar apoyo en el acceso en línea a los materiales vinculados a los principios, valores y fundamentos del Seguro Social, contenidos en la guía didáctica para docentes y en cuadernillos para estudiantes, disponibles en formato digital. Dichos recursos serán implementados en las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). Asimismo, colaborar en el desarrollo de actividades de formación, tales como capacitaciones, charlas y cursos vinculados al Seguro Social que se desarrollará en las modalidades virtuales como presenciales en todas las instituciones educativas del territorio paraguayo, de todos los niveles (nivel medio, bachillerato técnico, formación profesional y docentes), según lo acordado entre las partes involucradas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente documento no generará ningún compromiso financiero entre las partes. Toda iniciativa será desarrollada según disponibilidad presupuestaria de cada parte y de acuerdo con los programas y proyectos aprobados por las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE MESA DE TRABAJO

Las partes acuerdan constituir una mesa de trabajo, donde los responsables asignados se reunirán trimestralmente durante la vigencia del presente convenio. Esta mesa de trabajo estará compuesta por representantes de ambas instituciones y podrá convocar a expertos, técnicos o asesores en los temas que se consideren pertinentes. Las partes se comprometen a colaborar de manera estrecha y continua para garantizar el éxito de los programas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos enmarcados en este Convenio. En caso de que el IPS desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar al MEC a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas partes.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de las partes, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvio A. Domínguez A.
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

RA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ANNA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

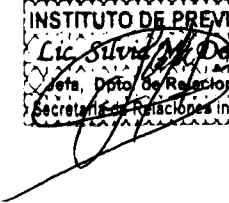
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en cada una de las cláusulas del presente Convenio. La intención de la rescisión deberá ser comunicada por escrito con al menos 60 (treinta) días de anticipación.

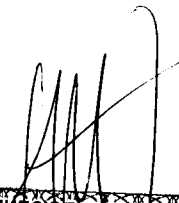
En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

Luis Fernando Ramírez Silva
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias
(MEC)


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración